

DIA	
MES	
20 MAR 2007	
SEC: D	1º 454 HONORARIO

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

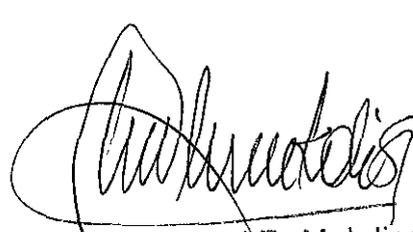
Artículo 1º: Establecese como días turísticos no laborables el lunes y martes de carnaval.

Artículo 2º: Se consideran lunes y martes de las fiestas populares de Carnaval a los previos al miércoles de ceniza, primer día de cuaresma.

Artículo 3º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. Jorge Carlos Daud
Diputado de la Nación


Arq. Miguel R. Mukdise
Diputado de la Nación


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


GRACIA JAROSLAVSKY
DIPUTADA DE LA NACION

